

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 19 de julio de 2025.

COMUNICADO

DGDDH/169/2025

La CNDH celebra la reforma a la Ley General en Materia de Desaparición como resultado del diálogo y la lucha de las familias

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) celebra la publicación de la reforma a la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como a la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas*, publicada el 16 de junio del presente año en el Diario Oficial de la Federación.

Esta reforma nace del trabajo en conjunto de familiares, colectivos, organizaciones de la sociedad civil y autoridades y refuerza el papel de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) como instancia coordinadora de las acciones de búsqueda en todo el país. Representa un paso importante hacia el fortalecimiento de las acciones de búsqueda y localización, y es, sobre todo, reflejo del trabajo conjunto, persistente y comprometido.

Reconocemos que esta reforma no habría sido posible sin el diálogo, la escucha y la construcción colectiva con las familias, quienes desde su experiencia han visibilizado vacíos, retos y necesidades urgentes en los procesos de búsqueda e identificación. Gracias a sus exigencias, hoy contamos con un marco normativo fortalecido en comparación con el aprobado en 2017 mediante la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*.

Dichas reformas destacan por la incorporación de los siguientes elementos:

Clave Única de Registro de Población (CURP) biométrica y Plataforma Única de Identidad

- Se convierte la CURP en un documento de identidad obligatorio (físico y digital) que incluye fotografía y huellas dactilares, bajo el esquema biométrico; cuyo objetivo es facilitar búsquedas y alertas rápidas en casos de desaparición, a través de avisos de posibles coincidencias e indicios que permitan aportar información para una investigación, búsqueda, localización o identificación de Personas Desaparecidas o No Localizada con mayor eficacia.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

- Se crea la Plataforma Única de Identidad, conectada con registros del RENAPO, Banco Nacional de Datos Forenses, registros administrativos y otros sistemas, permitiendo búsquedas continuas mediante la CURP en tiempo real para detectar casos de desaparición.

Base Nacional de Carpetas de Investigación

- Se instituye una nueva Base Nacional de Carpetas de Investigación para personas desaparecidas y no localizadas, que recopilará datos clave como número de carpeta, nombre legal/social, CURP, lugar y fecha de desaparición, presunto responsable y acciones de búsqueda emprendidas.
- Se exige que cualquier autoridad que reciba un reporte de desaparición lo registre sin dilación en esta base y en el RENAPO, con numeración y entrega de número de carpeta a familiares.

Investigación forense e identificación de restos

- Se obliga a los servicios periciales y forenses (federales y estatales) a realizar de oficio pruebas genéticas y dactiloscópicas sobre cuerpos o restos no identificados, antes de efectuar inhumaciones, cuyos resultados deben ser cargados en el Banco Nacional de Datos Forenses en un máximo de 72 horas hábiles tras obtener resultados (se puede ampliar hasta 144 horas si la naturaleza del caso lo requiere).

Fortalecimiento institucional y participación de víctimas

- Se refuerza el papel de las fiscalías especializadas en desaparición, se precisan obligaciones de autoridades federales, estatales y del Sistema Nacional de Búsqueda, y se mejora la coordinación interinstitucional.
- Se reconoce formalmente la participación de familias como víctimas, incluyendo la definición de "familia social" y "nombre social" y protocolos para garantizar su sobrevivencia y protección en procesos de búsqueda.
- Se establecen protocolos de seguridad y protección para familiares buscadores.

Régimen sancionador

- Se fijan multas e incluso sanciones para autoridades que no actúen de manera inmediata ante la noticia, reporte o denuncia de la desaparición de una persona o bien, ignoren las



Comisión Nacional de los Derechos Humanos Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

mismas; o ante el incumplimiento en la coordinación y colaboración de las autoridades de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para la integración de los datos biométricos de las personas a la Clave Única de Registro de Población.

Desde la CNDH reafirmamos que el trabajo con las y los familiares de personas desaparecidas y no localizadas no concluye con esta reforma. Por el contrario, comienza una etapa clave que exige el seguimiento puntual y la aplicación e implementación efectiva de la Ley para garantizar los derechos a la búsqueda y a ser buscado.

Este proceso requiere que se continúe y fortalezca la coordinación constante entre autoridades, así como una articulación clara de responsabilidades de instituciones de todos los niveles (municipal, estatal, federal y autónomos) cuyas funciones están vinculadas a la búsqueda de personas.

Reconocemos en este sentido la articulación que han llevado a cabo la Comisión Nacional de Búsqueda y la Secretaría de Gobernación, siendo parte de la agenda prioritaria del gobierno federal la atención, acompañamiento y garantía de los derechos humanos que tienen las personas familiares y las personas que se encuentran desaparecidas.

Asimismo, reiteramos que la participación de las familias seguirá siendo un pilar fundamental para avanzar hacia mecanismos de búsqueda más eficaces, transparentes y dignos.

Es en este horizonte que aplaudimos este esfuerzo legislativo, de coordinación y participación como resultado de años de lucha por la verdad y la justicia. Sabemos que solo mediante la atención real y cercana a las demandas de las familias—sean sanguíneas o sociales—podremos construir un servicio público verdaderamente comprometido, capaz de responder con dignidad, eficacia y humanidad a las exigencias legítimas de verdad, justicia y no repetición.

¡Defendemos al Pueblo!
